

ECONOMIA



VEJER.es
AYUNTAMIENTO



"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA Y LA PARROQUIA DEL DIVINO SALVADOR PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE NATURALEZA SOCIAL MEDIANTE EL GRUPO PARROQUIAL DENOMINADO "CÁRITAS" PARA EL EJERCICIO 2025

En Vejer de la Frontera, a veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco.

REUNIDOS:

De una parte, **D. ANTONIO GONZÁLEZ MELLADO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Y de otra **D. JUAN CARLOS RUIZ PIZARRO**, con D.N.I. nº [REDACTED], Párroco de la Parroquia del Divino Salvador, con CIF [REDACTED]

Asiste **D. FRANCISCO JAVIER BEGINES MENA**, Oficial Mayor Accidental en Funciones de Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, a los meros efectos de dar fe pública del presente acto según estipulado en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes intervienen en la representación que legalmente le corresponden, declaran tener y mutuamente se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- Que la Parroquia del Divino Salvador ejerce su labor social mediante el grupo parroquial denominado "Cáritas", la cual tiene como finalidad promover, orientar y coordinar la acción social y caritativa con el fin de ayudar a la promoción humana y el desarrollo integral de las personas en el ámbito territorial de la Parroquia.

Segundo.- Que la Parroquia del Divino Salvador goza de personalidad jurídica en virtud del artículo primero, apartado segundo del Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y el Estado Español, sobre asuntos jurídicos, de 3 de enero de 1979, y del artículo primero de la Resolución de 3 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se podrán conceder subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario.

Resultando que en el Presupuesto General de la Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se establece para este ejercicio una subvención nominativa a favor del grupo parroquial denominado "Cáritas" de la Parroquia del Divino Salvador.

Considerando la documentación aportada por la entidad, exigida, de acuerdo con la Base de Ejecución nº 31.2 del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2025.



"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA Y LA PARROQUIA DEL DIVINO SALVADOR PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE NATURALEZA SOCIAL MEDIANTE EL GRUPO PARROQUIAL DENOMINADO "CÁRITAS" PARA EL EJERCICIO 2025

En Vejer de la Frontera, a veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco.

REUNIDOS:

De una parte, **D. ANTONIO GONZÁLEZ MELLADO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera

Y de otra **D. JUAN CARLOS RUIZ PIZARRO**, con D.N.I. nº [REDACTED], Párroco de la Parroquia del Divino Salvador, con CIF [REDACTED]

Asiste **D. FRANCISCO JAVIER BEGINES MENA**, Oficial Mayor Accidental en Funciones de Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, a los meros efectos de dar fe pública del presente acto según estipulado en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes intervienen en la representación que legalmente le corresponden, declaran tener y mutuamente se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- Que la Parroquia del Divino Salvador ejerce su labor social mediante el grupo parroquial denominado "Cáritas", la cual tiene como finalidad promover, orientar y coordinar la acción social y caritativa con el fin de ayudar a la promoción humana y el desarrollo integral de las personas en el ámbito territorial de la Parroquia.

Segundo.- Que la Parroquia del Divino Salvador goza de personalidad jurídica en virtud del artículo primero, apartado segundo del Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y el Estado Español, sobre asuntos jurídicos, de 3 de enero de 1979, y del artículo primero de la Resolución de 3 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se podrán conceder subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario.

Resultando que en el Presupuesto General de la Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se establece para este ejercicio una subvención nominativa a favor del grupo parroquial denominado "Cáritas" de la Parroquia del Divino Salvador.

Considerando la documentación aportada por la entidad, exigida, de acuerdo con la Base de Ejecución nº 31.2 del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2025.

ECONOMIA



VEJER.es

AYUNTAMIENTO

Por lo expuesto, en la confluencia de finalidades y actividades las partes comparecientes, estiman pertinentes la colaboración entre las mismas, otorgando al efecto el presente **CONVENIO** para la realización de las actividades que se detallan a continuación.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto de la subvención mediante el presente convenio es el de la ejecución de actividades de naturaleza social consistentes en:

FINANCIACIÓN GASTOS ECONOMATO SOCIAL

SEGUNDA.- El periodo de ejecución del proyecto objeto de subvención será el comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se compromete a financiar las actividades citadas en la Cláusula Primera, mediante una aportación económica a la Parroquia del Divino Salvador por importe de **DIEZ MIL EUROS€ (10.000,00€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 924.480.06.

CUARTA.- Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula octava de este Convenio.



VEJER.es
AYUNTAMIENTO

h) Realizar la publicidad del proyecto subvencionado. A este respecto toda la información o publicidad del objeto de la subvención, así como en la divulgación que se realice deberá hacerse constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento, y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual.

Sin perjuicio de lo anterior deberá acreditarse la financiación municipal en los espacios reservados a la publicidad en la instalación deportiva.

El incumplimiento de dicha obligación comportará las consecuencias derivadas de la aplicación del artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.

i) Realizar el gasto dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionada. A estos efectos se requerirá el pago del mismo.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula octava de este Convenio.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se reserva el derecho de valorar los programas de actividades realizadas durante la vigencia de este convenio al objeto de velar por que el destino de la subvención se aplique para los fines en los que se fundamenta la entidad.

SEXTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera anticipará el 75% de la subvención o ayuda concedida a la firma del presente Convenio, abonándose el restante 25%, una vez justificado el gasto total efectuado.

SÉPTIMA.- La justificación deberá realizarse como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y revestirá la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación original debidamente sellada y firmada:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Contratos de trabajo debidamente comunicado al Servicio Andaluz de Empleo, o copia del contrato firmado por las partes junto con el justificante de la comunicación telemática al Servicio Andaluz de Empleo,

e) Nóminas

f) Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización

g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

ECONOMIA



VEJER.es

AYUNTAMIENTO

h) Declaración de la secretaria de la entidad acreditativo de que el importe de la subvención ha sido destinada al objeto del convenio, y que el proyecto ha sido ejecutado en el plazo.

i) Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social

j) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal

k) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica

l) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local

m) Acreditación de la publicidad de que el proyecto ha sido financiado por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Fra. en los términos de la cláusula cuarta, h).

OCTAVA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

NOVENA.- Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención por las causas relacionadas en la cláusula anterior.

DÉCIMA.- La entidad beneficiaria podrá proceder a la devolución a iniciativa propia del importe de la subvención, parcial o totalmente, debiéndolo poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento mediante escrito presentado al efecto.

DÉCIMOPRIMERA.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención



VEJER.es

AYUNTAMIENTO

DÉCIMOSEGUNDA.- Se consideran infracciones administrativas aquellas reguladas en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen sancionador será el previsto en el Capítulo II del Título IV del citado texto legal.

DÉCIMOTERCERA.- En todo lo no regulado expresamente en el presente Convenio será de aplicación la regulación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (BOP nº 273 de 25 de noviembre de 2005).

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, haciéndose entrega de un ejemplar al representante de la Parroquia del Divino Salvador quedando los restantes ejemplares en poder del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

EL ALCALDE

Fdo.- Antonio González Mellado

POR LA PARROQUIA DEL DIVINO SALVADOR

EL PÁRROCO

Fdo.- Juan Carlos Ruiz Pizarro

DA FE,
EL OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL
EN FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL

Fdo.- Francisco Javier Begines Mena

ECONOMIA



[Handwritten signatures and stamps]



EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA PARROQUIA DEL DIVINO SALVADOR PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE NATURALEZA SOCIAL MEDIANTE EL GRUPO PARROQUIAL DENOMINADO "CÁRITAS" PARA EL EJERCICIO 2025.

La presente memoria se emite de conformidad con lo previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual resulta preceptivo adjuntar al convenio una memoria justificativa donde se verifique su necesidad y oportunidad, impacto económico, el carácter no contractual del objeto de la subvención, y del cumplimiento de lo prevenido en la Ley 40/2015.

VISTA la solicitud de subvención nominativa presentada por la Parroquia Divino Salvador (RME nº 2025011903E de fecha 16/12/2025)

VISTO el borrador del convenio que se pretende suscribir:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA Y LA PARROQUIA DEL DIVINO SALVADOR PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE NATURALEZA SOCIAL MEDIANTE EL GRUPO PARROQUIAL DENOMINADO "CÁRITAS" PARA EL EJERCICIO 2025

En Vejer de la Frontera, a ... de de dos mil

REUNIDOS:

De una parte, **D. ANTONIO GONZÁLEZ MELLADO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Y de otra **D. JUAN CARLOS RUIZ PIZARRO**, con D.N.I. nº [REDACTED] Párroco de la Parroquia del Divino Salvador, con CIF [REDACTED]

Asiste Dª XXXXXX, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, o quien legalmente la sustituya) a los meros efectos de dar fe pública del presente acto según estipulado en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes intervienen en la representación que legalmente le corresponden, declaran tener y mutuamente se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ANTECEDENTES

Código Seguro De Verificación	wNCAGauyvCTf9UzRRWLB3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Dávila Pérez	Firmado	16/12/2025 11:04:50
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wNCAGauyvCTf9UzRRWLB3A==		



ECONOMÍA Y HACIENDA



EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

ECONOMÍA Y HACIENDA

Primero.- Que la Parroquia del Divino Salvador ejerce su labor social mediante el grupo parroquial denominado "Cáritas", la cual tiene como finalidad promover, orientar y coordinar la acción social y caritativa con el fin de ayudar a la promoción humana y el desarrollo integral de las personas en el ámbito territorial de la Parroquia.

Segundo.- Que la Parroquia del Divino Salvador goza de personalidad jurídica en virtud del artículo primero, apartado segundo del Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y el Estado Español, sobre asuntos jurídicos, de 3 de enero de 1979, y del artículo primero de la Resolución de 3 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se podrán conceder subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario.

Resultando que en el Presupuesto General de la Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se establece para este ejercicio una subvención nominativa a favor del grupo parroquial denominado "Cáritas" de la Parroquia del Divino Salvador.

Considerando la documentación aportada por la entidad, exigida, de acuerdo con la Base de Ejecución nº 31.2 del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2025.

Por lo expuesto, en la confluencia de finalidades y actividades las partes comparecientes, estiman pertinentes la colaboración entre las mismas, otorgando al efecto el presente **CONVENIO** para la realización de las actividades que se detallan a continuación.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto de la subvención mediante el presente convenio es el de la ejecución de actividades de naturaleza social consistentes en:

FINANCIACIÓN GASTOS ECONOMATO SOCIAL

SEGUNDA.- El periodo de ejecución del proyecto objeto de subvención será el comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se compromete a financiar las actividades citadas en la Cláusula Primera, mediante una aportación económica a la Parroquia del Divino Salvador por importe de **DIEZ MIL EUROSE (10.000,00€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 924.480.06.

CUARTA.- Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Código Seguro De Verificación	wNCAGauyvCTf9UzRRwLB3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Dávila Pérez	Firmado	16/12/2025 11:04:50
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wNCAGauyvCTf9UzRRwLB3A==		





EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

b) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula octava de este Convenio.

h) Realizar la publicidad del proyecto subvencionado. A este respecto toda la información o publicidad del objeto de la subvención, así como en la divulgación que se realice deberá hacerse constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento, y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual.

Sin perjuicio de lo anterior deberá acreditarse la financiación municipal en los espacios reservados a la publicidad en la instalación deportiva.

El incumplimiento de dicha obligación comportará las consecuencias derivadas de la aplicación del artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.

i) Realizar el gasto dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionada. A estos efectos no se requerirá el pago del mismo.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula octava de este Convenio.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se reserva el derecho de valorar los programas de actividades realizadas durante la vigencia de este convenio al objeto de velar por que el destino de la subvención se aplique para los fines en los que se fundamenta la entidad.

SEXTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera anticipará el 75% de la subvención o ayuda concedida a la firma del presente Convenio, abonándose el restante 25%, una vez justificado el gasto total efectuado.

ECONOMÍA Y HACIENDA

Código Seguro De Verificación	wNCAGauyvCTf9UzRRWLB8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Dávila Pérez	Firmado	16/12/2025 11:04:50
Observaciones		Página	3/7
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wNCAGauyvCTf9UzRRWLB8A==		





EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

ECONOMÍA Y HACIENDA

SÉPTIMA.- La justificación deberá realizarse como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y revestirá la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación original debidamente sellada y firmada:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Contratos de trabajo debidamente comunicado al Servicio Andaluz de Empleo, o copia del contrato firmado por las partes junto con el justificante de la comunicación telemática al Servicio Andaluz de Empleo,
- e) Nóminas
- f) Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización
- g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- h) Declaración de la secretaria de la entidad acreditativo de que el importe de la subvención ha sido destinada al objeto del convenio, y que el proyecto ha sido ejecutado en el plazo.
- i) Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social
- j) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal
- k) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica
- l) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local
- m) Acreditación de la publicidad de que el proyecto ha sido financiado por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Fra. en los términos de la cláusula cuarta, h).

OCTAVA.-CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	REINTEGRO
≥70%	0%
≥60 AL 69%	10%
≥50 AL 59%	20%
≤49%	100%

Código Seguro De Verificación	wNCAGauyvCTf9UzRRWLB8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Dávila Pérez	Firmado	16/12/2025 11:04:50
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wNCAGauyvCTf9UzRRWLB8A==		





EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

ECONOMÍA Y HACIENDA

NOVENA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DÉCIMA.- Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención por las causas relacionadas en la cláusula anterior.

DÉCIMOPRIMERA.- La entidad beneficiaria podrá proceder a la devolución a iniciativa propia del importe de la subvención, parcial o totalmente, debiéndolo poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento mediante escrito presentado al efecto.

DÉCIMOSEGUNDA.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención

DÉCIMOTERCERA.- Se consideran infracciones administrativas aquellas reguladas en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen sancionador será el previsto en el Capítulo II del Título IV del citado texto legal.

DÉCIMOCUARTA.- En todo lo no regulado expresamente en el presente Convenio será de aplicación la regulación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto

Código Seguro De Verificación	wNCAGauyvCTf9UzRRWLB3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Dolores Dávila Pérez	Firmado	16/12/2025 11:04:50	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wNCAGauyvCTf9UzRRWLB3A==			



EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (BOP nº 273 de 25 de noviembre de 2005).

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, haciéndose entrega de un ejemplar al representante de la Parroquia del Divino Salvador quedando los restantes ejemplares en poder del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

POR LA PARROQUIA DEL DIVINO SALVADOR

EL ALCALDE

EL PÁRROCO

Fdo.- Antonio González Mellado

Fdo.- Juan Carlos Ruiz Pizarro

DA FE,

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.:

ECONOMÍA Y HACIENDA

1. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la cooperación económica con la **PARROQUIA DEL DIVINO SALVADOR PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE NATURALEZA SOCIAL MEDIANTE EL GRUPO PARROQUIAL DENOMINADO "CÁRITAS "**mediante la financiación de actividades de esa naturaleza por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**.

2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

En relación con el convenio que se pretende suscribir con la **PARROQUIA DEL DIVINO SALVADOR** y atendiendo a la memoria presentada por dicha entidad, se desprende la finalidad humanitaria y social de atención a los usuarios de Cáritas Parroquial.

Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades a las que resulta de aplicación la misma podrán otorgar subvenciones por razones de interés social y humanitario.

3.- IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO

Está previsto en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio 2024 una subvención nominativa a favor de la **PARROQUIA DEL DIVINO SALVADOR** en la aplicación presupuestaria, por 924.480.06 por importe de **DIEZ MIL EUROS€ (10.000,00€)**

Las aportaciones que financian el convenio son financieramente sostenibles en el sentido de que se tendrá capacidad para afrontarlas durante la vida del convenio, no comprometen la estabilidad presupuestaria, y las aportaciones financieras a realizar no se prevén superiores a los gastos que comportaría la realización de estas actividades, de forma directa y con recursos municipales.

Código Seguro De Verificación	wNCAGauyvCTf9UzRRwLB8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Dávila Pérez	Firmado	16/12/2025 11:04:50
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wNCAGauyvCTf9UzRRwLB8A==		





EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

4.- JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER NO CONTRACTUAL DEL OBJETO SUBVENCIONABLE

Las actividades objeto de subvención se encuadran dentro del ámbito de la subvención y no supone contraprestación alguna.

5.- CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES LEGALES DE LA LEY 40/2015

El convenio se ajusta a las previsiones legales de la Ley 40/2015 (arts. 47 a 53), y particularmente al contenido regulado en el art. 49.

En Vejer de la Frontera,

**LA CONCEJALA DE DESARROLLO SOCIAL,
INCLUSIÓN E IGUALDAD. SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS**

Fdo. Dolores Dávila Pérez

ECONOMÍA Y HACIENDA

Código Seguro De Verificación	wNCAGauyvCTf9UzRRWLB3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Dávila Pérez	Firmado	16/12/2025 11:04:50
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wNCAGauyvCTf9UzRRWLB3A==		



